

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación otorga mediante resolución Nro.200-03-20-01-1271 del 21 de octubre de 2019, una Concesión de Aguas Subterráneas, a favor de la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, para el beneficio del predio denominado finca el biscocho, identificada con matrícula inmobiliaria Nro.008-3520, localizado en la vereda El negrito, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que, en la resolución del 21 de octubre de 2019, se estableció en el artículo tercero, numeral uno, lo siguiente:

"Deberá allegar, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 373 de 1997"

Posteriormente la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, presentó mediante misiva con radicado Nro.200-34-01-59-7560 del 17 de diciembre de 2019, cumplimiento respecto a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que con fundamento en la información presentada el 17 de diciembre de 2019, esta Corporación por medio de su personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, conceptúa en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-0461 del 17 de febrero de 2020, donde se tienen las siguientes:

"(...) Conclusiones

- ✓ Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua, proponiendo un ahorro del 0.29% m3/mes, meta que puede ser cumplida llevando a cabo todas las actividades propuestas en el quinquenio.
- ✓ El usuario realiza mensualmente los reportes de consumo de agua. Los reportes de consumo están por debajo de lo concesionado.

Resolución
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

• RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES

- ✓ Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- ✓ Cálculo de consumos y metas de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	85,6	85,00	0,7%
Aguas del proceso de lavado de fruta	286.76	286.7	0,02%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,0%
Aguas del lavado de botas	86,67	86,00	0,7%
Aguas de cortina	4,28	4,28	0,0%
TOTAL	463.39	462.06	0,29%

- ✓ Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	\$520.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.0000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	1	0	0	0	0	\$30.000
Instalación de Macro medidores	Un	0	1	0	0	0	\$1.200.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							5.250.000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción,

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se transformó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de qué trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en el artículo 1: *“Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2º.- *Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.*

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de las anteriores consideraciones, se tiene que la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, es titular de un permiso de concesión de aguas subterráneas, se constata de acuerdo al seguimiento realizado, que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad, cumple con las especificaciones técnicas propias para ser concedido, por ello, se acoge la recomendación expuesta en el informe Nro.400-08-01-0461 del 17 de febrero de 2020, tal como se puntualizará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el informe técnico, el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, concordantes con las formalidades establecidas en el Decreto 1076 de 2015, afín de optimizar la cantidad de agua a emplear en las actividades propias adelantadas en el predio denominado finca el biscocho, también deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporuraba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, como se dispondrá en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, en calidad de propietaria de la finca el biscocho, localizada en jurisdicción del municipio de Chigorodó, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Cálculo de consumos y metas de reducción:

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Agua de consumo humano	85,6	85,00	0,7%
Aguas del proceso de lavado de fruta	286.76	286.7	0,02%
Aguas del lavado de garruchas	0,08	0,08	0,0%

Resolución
 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

COMPONENTE	CONSUMO HOY m ³ /mes	CONSUMO PLAN m ³ /mes	AHORRO DE AGUA %
Aguas del lavado de botas	86,67	86,00	0,7%
Aguas de cortina	4,28	4,28	0,0%
TOTAL	463.39	462.06	0,29%

Costo de inversión en el plan quinquenal:

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					COSTO
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Conservación de cuencas	Ha.	3	3	3	3	3	\$520.000
Prueba de bombeo	Prueba	0	1	0	0	0	\$2.000.000
Instalación de dispositivos ahorradores de agua en el lavabotas	Un	1	0	0	0	0	\$30.000
Instalación de Macro medidores	Un	0	1	0	0	0	\$1.200.000
Educación ambiental	taller	2	2	2	2	2	\$1.500.000
TOTAL COSTO DEL PLAN							5.250.000

PARÁGRAFO 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 0.29% para el pozo.

PARÁGRAFO 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca el biscocho, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, que conforme al artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 de 2015, esta corporación podrá imponer medidas preventivas o sancionar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Resolución


Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

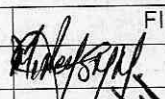
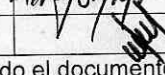
ARTÍCULO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo junto con el informe técnico Nro. 0461 del 17 de febrero de 2020, a la sociedad OTRAPARTE S.A.S., identificada con Nit.811.010.512-4, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
 Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		19-01-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		26-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-0210-2019